

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71482

Ref. Expediente N° NC2018/0001254

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de febrero de 2018, con el N° NC2018/0001254, por ROBERTO GARCÍA CASTELBLANCO, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE MASA RADICULAR A PARTIR DE SEMILLAS VEGETALES Y MASA RADICULAR ASÍ OBTENIDA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CL2016/050046 del 4 de agosto de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 825 el 30 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8795, notificado el 26 de agosto de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0001254 el 21 de noviembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001254 el 21 de noviembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un procedimiento para la obtención de masa radicular a partir de semillas de gramíneas, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20120171456, en que el método de la solicitud comprende un paso de voltear las semillas germinadas, de manera que sus raíces queden expuestas apicalmente y dejar que dichas raíces crezcan nuevamente hacia abajo durante 3 a 4 días a una temperatura entre 10 a 18 grados Celsius, en condiciones de oscuridad. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de obtención de una lámina prensada de colchón radicular con propiedades de aislante térmico sonoro competitivo o similar a la de materiales de última generación como espumas de poliuretano (Tabla 2 y 3), 100% natural, renovable, biodegradable, de rápida producción, resistente al fuego, con capacidad térmica igual a los



Resolución N° 71482

Ref. Expediente N° NC2018/0001254

productos empleados en la industria derivados del petróleo, con un menor espesor que facilita y economiza su traslado y almacenamiento (Ej. 2). Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0001254 el 21 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “PROCEDIMIENTO PARA OBTENER MASA RADICULAR A PARTIR DE SEMILLAS DE GRAMÍNEAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“PROCEDIMIENTO PARA OBTENER MASA RADICULAR A PARTIR DE SEMILLAS DE GRAMÍNEAS”

Clasificación IPC: A01G 31/00, A01G 31/02, A01H 5/00, A01G 1/04, A01H 4/00, A01G 13/00, A01G 9/02, B27N 3/20.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0001254 el 21 de noviembre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: ROBERTO GARCÍA CASTELBLANCO.

Domicilio: PARCELA 1, 2 Y 3, SECTOR LOS COPIHUES, DUQUECO, LOS ÁNGELES, CHILE.

Inventor: Roberto GARCÍA CASTELBLANCO.

Prioridad N°: 07/08/2015, CL (CHILE), 2215-2015.

Solicitud internacional N°: PCT/CL2016/050046 **Fecha:** 4 de agosto de 2016.

Vigente desde: 4 de agosto de 2016 **Hasta:** 4 de agosto de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

Resolución N° 71482

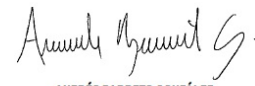
Ref. Expediente N° NC2018/0001254

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a ROBERTO GARCÍA CASTELBLANCO, advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.12.09
12:02:56 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un procedimiento para la obtención de masa radicular a partir de semillas de gramíneas, **CHARACTERIZADO** porque comprende etapas de:
 - proporcionar semillas de una gramínea;
 - remojar dichas semillas con oxigenación durante 16 a 24 horas y luego orearlas durante 24 a 48 horas, donde ambos procesos se realizan a una temperatura entre 10 y 18 grados Celsius bajo condiciones de oscuridad;
 - sembrar dichas semillas en condiciones de cultivo hidropónico, manteniéndolas durante 3 a 4 días a una temperatura entre 10 a 18 grados Celsius, bajo condiciones de oscuridad, hasta obtener semillas germinadas,
 - voltear dichas semillas germinadas, de manera que sus raíces queden expuestas apicalmente, y dejar que dichas raíces crezcan nuevamente hacia abajo durante 3 a 4 días a una temperatura entre 10 a 18 grados Celsius, en condiciones de oscuridad; y
 - recolectar la masa radicular así obtenida.
2. El procedimiento de la reivindicación 1, **CHARACTERIZADO** porque comprende las etapas de:
 - proporcionar semillas de una gramínea;
 - remojar dichas semillas con oxigenación durante 24 horas y luego orearlas durante 36 horas, donde ambos procesos se realizan a una temperatura de 15 grados Celsius bajo condiciones de oscuridad;
 - sembrar dichas semillas en condiciones de cultivo hidropónico, manteniéndolas durante 3 días a una temperatura de 15 grados Celsius, bajo condiciones de oscuridad, hasta obtener semillas germinadas,
 - voltear dichas semillas germinadas, de manera que sus raíces queden expuestas apicalmente, y dejar que dichas raíces crezcan nuevamente hacia abajo durante 3 días a una temperatura de 15 grados Celsius, en condiciones de oscuridad; y
 - recolectar la masa radicular así obtenida.
3. El procedimiento de la reivindicación 1 o 2, **CHARACTERIZADO** porque la masa radicular obtenida se somete a un proceso de extracción de agua.
4. El procedimiento de la reivindicación 3, **CHARACTERIZADO** porque dicho proceso de extracción de agua se selecciona a partir del grupo que consiste de drenaje, centrifugación o prensa de la masa radicular.
5. El procedimiento de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, **CHARACTERIZADO** porque la masa radicular obtenida se seca mediante métodos naturales o métodos de secado forzado.